



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 66/2012-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2012.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CENTRO,  
ESTADO DE TABASCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de enero de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio de Alberto Martínez Pérez, delegado del Municipio de Centro, Estado de Tabasco; depositado en la oficina de correos de la localidad el siete de diciembre de dos mil doce; y el oficio PGR/1139/2012 y anexo de Jesús Murillo Karam, Procurador General de la República; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, de este Alto Tribunal con los números 71672 y 72898. Conste,

México, Distrito Federal, a dos de enero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

***“Que vengo, dentro del término de cinco días hábiles para promover la reclamación, a anexar al recurso de reclamación interpuesto por el Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez, por medio del cual se desechó la demanda de controversia constitucional presentada, vengo a exhibir diversos criterios para ser tomados en cuenta al resolver la presente reclamación y para tal efecto se expresan los siguientes: AGRAVIOS (...).”***

Visto lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente formulando alegatos y/o ampliación de agravios del recurso de reclamación interpuesto por el Primer Síndico de Hacienda del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar la resolución correspondiente.

Con copia del oficio de cuenta, **córrase traslado al Procurador General de la República**, para que dentro del

**plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifieste lo que a su derecho convenga**.

Por otra parte, glósesse a los autos el oficio y anexo del Procurador General de la República; y con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tiene por presentado con la **personalidad** que ostenta, en términos de la documental que exhibe, desahogando la vista ordenada en auto de cinco de diciembre de dos mil doce.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

